

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE MAYO DE 2022****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**Dª RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO. (Asistencia telemática)**CONSEJEROS DE GOBIERNO**Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
(Asistencia telemática)D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
(Asistencia telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diez de mayo de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO y la Concejala Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora Delegada, CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

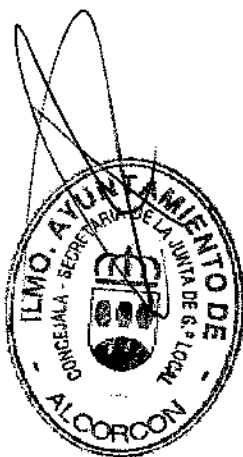
**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022
(20/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día diez de mayo de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/181.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.-

2/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/183.- PROPUESTA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/184.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERINFRAESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (EXPT. 2021206_NSE).-

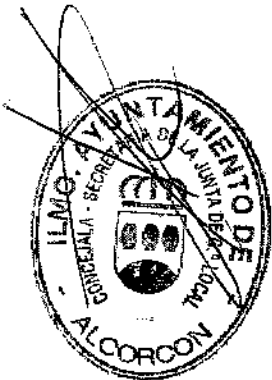
5/185.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2022157_PSE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/186.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR PARA EL AÑO 2022.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES



7/187.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES-LIQUIDACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021498_CF).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a seis de mayo de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

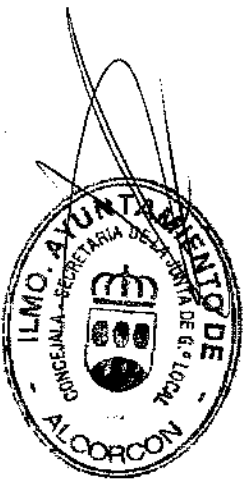
I. PARTE RESOLUTIVA

1/181.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de abril de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

- Por el Sr. Titular de la Junta de Gobierno Local se hace constar que en el punto que se va a estudiar a continuación existe un error de transcripción en cuanto a la fecha de la sesión del Acta objeto de aprobación, ya que no se trata de la sesión extraordinaria y urgente del día 19 de abril, sino la correspondiente al día **22 de abril**, igualmente **extraordinaria y urgente**; procediéndose en este mismo acto a su rectificación.

2/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022.-



• **VISTA** el Acta de la **sesión extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de abril de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/183.- PROPUESTA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, con las funciones establecidas en el artículo 159.

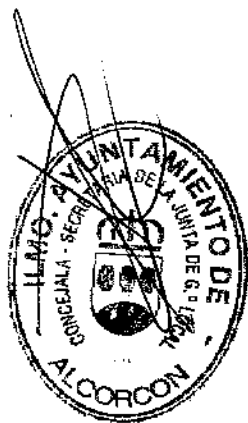
Por todo lo anterior,

Considerando, lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando, las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.j) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio, 5 de julio, 27 de septiembre y 7 de noviembre, todos ellos de 2019.



Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento de la persona que se indica como titular de la Dirección General que se consigna:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. Luis Miguel Palacios Arduengo, con DNI nº 07212394P, funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, Categoría Superintendente, Subgrupo A 1, con efectos de la fecha de su toma de posesión

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a seis de mayo de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Natalia Andrés del Pozo."

• **VISTO** así mismo el informe económico emitido al efecto por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 5 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

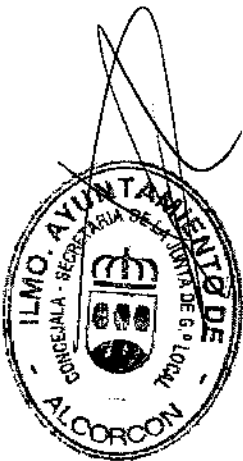
"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.

Mediante Providencia de Alcaldía- Presidencia de fecha 5 de mayo de 2022 se considera el nombramiento de D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO como Director General de Seguridad.

En relación con el nombramiento del Director General de Seguridad que se pretende realizar, se informa que D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO con DNI 07212394P, es Funcionario de Carrera del Subgrupo A1 desde el año 2007, actualmente Superintendente del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Decreto de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de julio de 2020.

El Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2019, Punto7/110 estableció las retribuciones de los Directores Generales, que han sido incrementadas anualmente conforme al Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020. Las retribuciones serán con cargo a los créditos consignados en el Programa siguiente:

PROGRAMA	PUESTO	NOMBRE	SALARIO BRUTO ANUAL
912.02	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD	LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO	66.030,13



Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2022 para atender al gasto que se pretende.

LA ASESORA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08****Q. Fecha: 2022.05.05. 14:54:58+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

NORMATIVA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

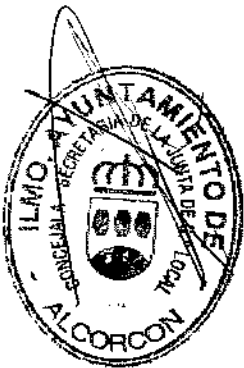
Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

El artículo 159 del ROM enumera las funciones de los Directores Generales, estableciendo:

"1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado, la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.

2. En particular, son competencias de los Directores Generales las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*



- d) *La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.*
- e) *La evaluación de los servicios de su competencia.*
- f) *Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local"*

Junto a lo anterior cabría hacer referencia a la regulación que el TREBEP efectúa de los principios básicos del estatuto del personal directivo en su artículo 13, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno y a los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito local resulta controvertida para la doctrina, pues no ha sido objeto de desarrollo y al respecto existen numerosas sentencias en la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, cobrando especial relevancia el Auto de 23/04/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en el que se determina que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto:

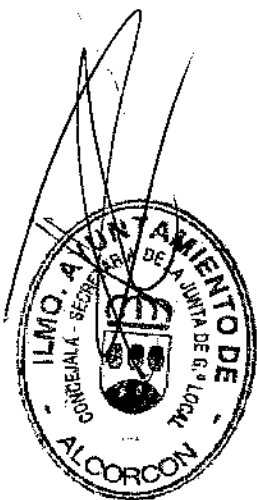
- a) Si el artículo 13 del TREBEP es relevante y resulta de aplicación en la determinación de las competencias de los entes locales para la regulación de su personal directivo.
- b) Si entra dentro de las competencias de los entes locales la regulación de su personal directivo.
- c) Si existe una reserva de ley en la regulación del personal directivo de los entes locales y, en ese caso, qué grado de densidad normativa se ha de contener en la norma de rango legal para entender satisfecha la reserva de ley sin menoscabo de la potestad de autoorganización de los entes locales.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, *"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."*

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Atendiendo a la situación actual expuesta en el apartado anterior (admisión recurso de casación) en aras de la seguridad jurídica de los actos



ejecutivos que, en el desempeño de sus funciones pudieran dictar los titulares de las Direcciones Generales establecidas por la Alcaldía-Presidencia, parece más conveniente aplicar exclusivamente lo dispuesto respecto al nombramiento de los titulares de estos órganos directivos lo preceptuado por la LBRL, esperando a conocer la sentencia en casación del TS sobre estas cuestiones.

III.- Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local respecto al nombramiento de D. Luis Miguel Palacios Arduengo como Titular de la Dirección Seguridad y Emergencias, y a la vista de la documentación acreditativa de su situación, competencia profesional y experiencia, no se aprecia inconveniente alguno, dado que dispone de la condición de funcionario de carrera, clasificado en el Grupo A1, acredita competencia profesional y experiencia en la administración municipal, con desempeño actual del puesto de Superintendente de la Policía Local de Melilla, Grupo A1, donde ejerce la jefatura del Cuerpo en la actualidad.

CONCLUSIÓN

Cumpliendo lo requerido por el artículo 130 apartado 3 de la LBRL, y sin perjuicio de la fiscalización oportuna por la Intervención General, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local nombre como titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. Luis Miguel Palacios Arduengo, con efectos desde la fecha de su toma de posesión.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma digital

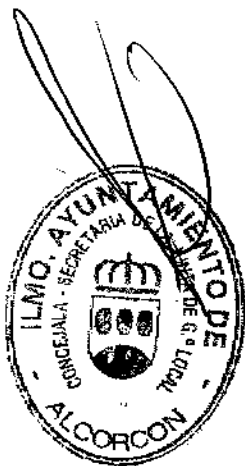
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.06. 08:40:25+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 6 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 375/22
ALTAS PERSONAL DIRECTIVO Y/O EVENTUAL
CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



I. DATOS GENERALES

NOMBRAMIENTO DE D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO, COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

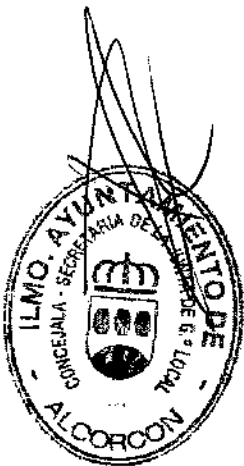
MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN PERSONAL DIRECTIVO
TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO	NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	9-ÓRGANOS DE APOYO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	D
IMPORTE	66.030,13 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	00-912.02-101.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

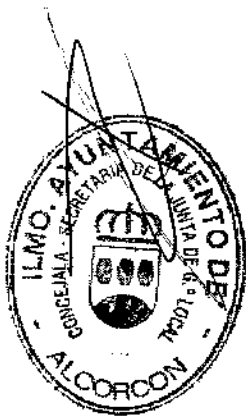
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 30/07/19, 25/11/20: Acuerdos plenarios en los que se establece el régimen retributivo de los Directores Generales y sus correspondientes actualizaciones.
- 05/05/22: Providencia de inicio del procedimiento para el nombramiento del puesto de Director General de Seguridad, suscrita por D. Pedro Antonio Moreno Rodenas, Director de Alcaldía.
- 05/05/22: Informe económico emitido por la Asesora Jurídica, María Luisa Ramírez Robledano.
- 06/05/22: Informe jurídico suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 06/05/22: Decreto de Alcaldía-Presidencia relativo al cambio de la denominación del puesto de referencia.
- 06/05/22: Proposición que eleva al órgano competente, la Alcaldesa-Presidenta, Natalia Andrés del Pozo, en relación al nombramiento de D. Luis Miguel Palacios Arduengo, en el puesto de Director General de Seguridad y Emergencias.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el		X	





	correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.				
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firma de la financiación.	X			
Art. 8.2) RD 424/2017 Art. 214.2 TRLHL 1..	8. En su caso, que el expediente de compromiso de gasto responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	X			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art.	9. Acuerdo plenario en		X		

123.1.n) 7/1985 LBRL	el que se establece el régimen retributivo del personal directivo			
Art. 127.1.i), Art. 130 7/1985 LBRL	10. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, con las excepciones recogidas en la Ley.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.05.06. 13:50:56+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el nombramiento de la persona que se indica como titular de la Dirección General que se consigna:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

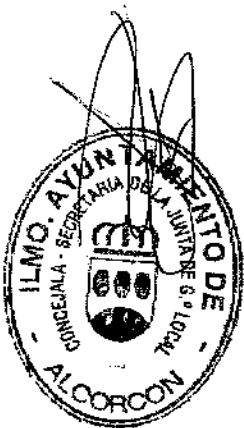
Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO, con DNI nº 07***P, funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, Categoría Superintendente, Subgrupo A 1, con efectos de la fecha de su toma de posesión.

SEGUNDO.- COMUNICAR A la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Recursos Humanos- que se proceda a dar al expediente la tramitación legalmente procedente.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/184 - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERINFRAESTRUCTURAS DE



ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES. (EXPT. 2021206_NSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (Expte. nº 2021206_NSE)

Instruido el expediente para la contratación arriba indicada mediante procedimiento negociado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021206_NSE relativo al SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros) para atender las obligaciones derivadas de los contratos, con cargo a la partida 10 13600 21400 y según la siguiente distribución por lotes, tipo de servicio y anualidades (importes IVA incluido):

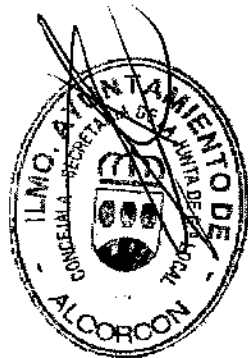
- Lote 1.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:

Mantenimiento preventivo:

2022:	3.171,41 €
2023:	3.171,41 €
2024:	- €

Mantenimiento correctivo:

2022:	8.596,34 €
-------	------------



2023: 14.736,59 €
2024: 6.140,25 €

- Lote 2.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:

Mantenimiento preventivo:
2022: 3.171,41 €
2023: 3.171,41 €
2024: - €

Mantenimiento correctivo:
2022: 8.596,34 €
2023: 14.736,59 €
2024: 6.140,25 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.03.28. 11:10:44+02'00'."

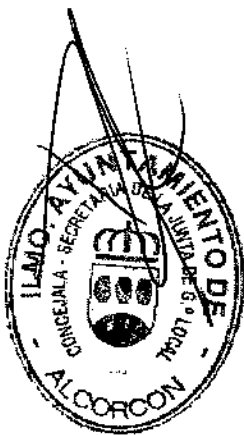
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021206_NSE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de Determinaciones
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Jefatura de Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en dicho informe se solicita aclaración respecto al supuesto que justificaría la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo previsto en el art. 168.a.2º LCSP, considerando que pudiera proceder la motivación de carácter técnico (no existencia de competencia por razones técnicas) en lugar de la existencia de derechos exclusivos. En respuesta a dicha observación, por el centro gestor se ha elaborado informe complementario aclarando esa circunstancia, la cual ha sido igualmente aclarada en la cláusula 1.7 del PCAP, emitiéndose nueva versión de este documento firmada en fecha 28/03/2022 y con la referida modificación y con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

6.- La financiación del gasto de los contratos de ambos lotes se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21400 y a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios indicados. Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito, si bien estos deberán ser ajustados a las necesidades durante el plazo estimado de duración del contrato, incorporando las reservas de crédito adicionales que sean necesarias. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 22.1.c) LCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable y conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021206_NSE relativo al SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 euros) para atender las obligaciones derivadas de los contratos, con cargo a la partida 10 13600 21400 y según la siguiente distribución por lotes, tipo de servicio y anualidades (importes IVA incluido):

- Lote 1.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:

Mantenimiento preventivo:

2022 3.171,41 €
2023 3.171,41 €
2024 - €

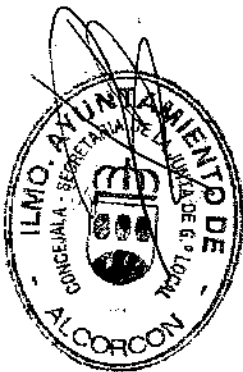
Mantenimiento correctivo:

2022 8.596,34 €
2023 14.736,59 €
2024 6.140,25 €

- Lote 2.- Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:

Mantenimiento preventivo:

2022 3.171,41 €
2023 3.171,41 €
2024 - €



Mantenimiento correctivo:

2022 8.596,34 €
2023 14.736,59 €
2024 6.140,25 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.03.28. 09:51:29+02'00'.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 206-2021_NSE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES

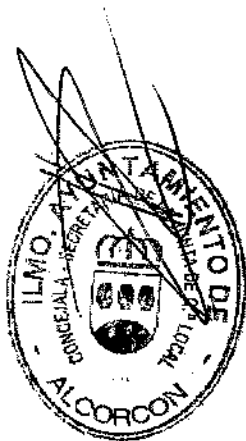
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2021, recibida por correo electrónico en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 206-2021 NSE relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo servicios, conforme a lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes



normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

Lote 1: Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB.

Lote 2: Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM.

II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad justificado en la protección de derechos de exclusividad de los contratistas propuestos, cuando en realidad no disponen de una protección de derechos exclusivos, bien intelectuales o industriales, que se acredite en el expediente. Debería añadirse en la Memoria, si esto fuese así, que no existe competencia por razones técnicas (apartado 2º, letra a) artículo 168 LCSP) por no darse una alternativa o sustituto razonable.

El precio es el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 146 de la LCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 2 de la LCSP.

El plazo y su posible prórroga, no infringe lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP. No obstante, lo anterior, es conveniente que se incluya el preaviso de 4 meses de antelación recogido tanto en la memoria como en el PPT, que hace obligatoria la prórroga para el contratista, al ser este superior al de 2 meses recogido en la LCSP para armonizar la redacción del PCAP y el PPT.

No se aprecia en el PCAP que se infrinjan los preceptos de la LCSP en su artículo 122, como tampoco en el PPT lo previsto en el artículo 126 de la misma Ley.

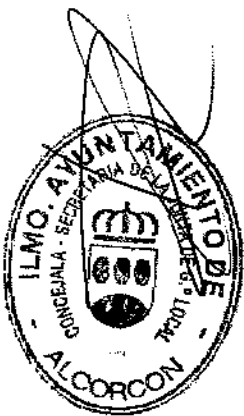
III.- El precio del contrato se ha determinado atendiendo a precios unitarios para el mantenimiento correctivo (conforme a tarifas oficiales y PVP repuestos de las empresas mantenedoras) fijando un presupuesto limitativo a este fin, y destinando un tanto alzado para las labores preventivas, que se financiarán con cargo a los ejercicios 2022 y 2023, atendiendo a la duración del contrato (2 años). No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, la insuficiencia de medios y argumentando la elección del procedimiento de licitación, siendo en este caso necesario lo solicitado en la Consideración Jurídica II de este informe.

- Informe determinaciones a incluir en el PCAP.

- Pliego de prescripciones técnicas.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados. A este respecto se observa que parece existir duplicidad en algunos de los mismos, no quedando claro a esta Asesoría la existencia de los necesarios en el expediente que nos ocupa. Por ello, se solicita al Departamento de Contratación que revisen esta cuestión, todo ello sin perjuicio de la opinión que sobre este extremo exprese la Intervención Municipal en su preceptivo informe de fiscalización.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

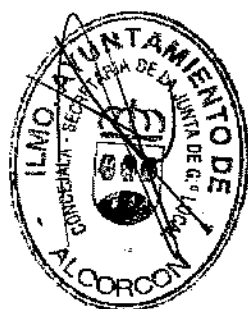
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que el órgano competente apruebe el expediente 206/2021 NSE relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, si bien se debe especificar en la Memoria si concurre la imposibilidad de competencia técnica que justifique la aplicación del artículo 168 a) 2 de la LCSP.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2021.12.03. 14:10:12+01'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



<p>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 358/2022</p> <p>CONTRATO DE SERVICIOS.</p> <p>AUTORIZACIÓN DEL GASTO.</p> <p>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (Expte. 206/2021)</p>	
<p>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p>	

CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO. NEGOCIADO S/P
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	1 -SBPC
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	71.632,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	10-136.00-214.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/06/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

08/06/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

23/11/2021: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

23/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

30/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/12/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

24/12/2021: Informe adicional a la memoria justificativa, relativo a la no existencia de competencia por razones técnicas para la adjudicación, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

27/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio y que cuenta con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica.

28/03/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio y que cuenta con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica.

28/03/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D.



Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/03/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Patrimonio.

12/04/2022: Diligencia para hacer constar que en el PCAP se ha actualizado la distribución de anualidades del gasto del contrato respecto a la indicada en la Memoria Justificativa e informe de determinaciones. La nueva distribución atiende a la fecha en la que podrá iniciarse el contrato y las necesidades del centro gestor, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

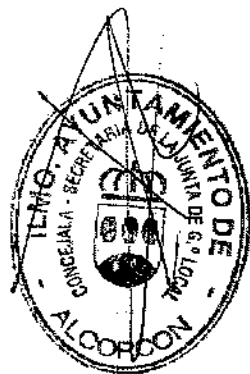
31/05/2021: Retenciones de crédito nº 220219000186, 220219000187, 220219000188, 220219000189.

04/04/2022: Retenciones de crédito nº, 220229000112, 220229000113, 220229000114 y 220229000115.

03/05/2022: Informe relativo a valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto municipal, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a)	5. Al tratarse de	X		



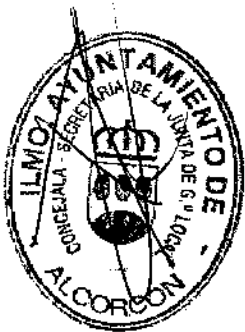
RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el	X			

	documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos		X	





y 168 LCSP	167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que		X		

	promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para	X		



	su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.				
--	---	--	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.05.03. 14:38:03+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021206_NSE relativo al SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto máximo para los dos lotes de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (71.632,00 €) para atender las obligaciones derivadas de los contratos, con cargo a la partida 10 13600 21400 y según la siguiente distribución por lotes, tipo de servicio y anualidades (importes IVA incluido):

- **LOTE 1.-** Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:

Mantenimiento preventivo:

- Año 2022: TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.171,41 €).
- Año 2023: TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.171,41 €)
- Año 2024: - €

Mantenimiento correctivo:

- Año 2022: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.596,34 €).
- Año 2023: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CO CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.736,59 €).
- Año 2024: SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.140,25 €).



- **LOTE 2.-** Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:

Mantenimiento preventivo:

- Año 2022: TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.171,41 €).
- Año 2023: TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.171,41 €).
- Año 2024: - €

Mantenimiento correctivo:

- Año 2022: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.596,34 €).
- Año 2023: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.736,59 €).
- Año 2024: SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.140,25 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/185.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022157_PSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE.: 2022157_PSE (2020307_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente



administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** de los lotes 1 y 2 del contrato de **SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjudicado a la empresa **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**, con CIF A83052407, por el plazo de **UN (1) AÑO**, del desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, por un importe total de **480.000,00 €**, IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en las ofertas presentadas en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)** para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria **10 92000 22201** y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de **15.000 €**:

2022: 3.750,00 euros.

2023: 11.250,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de **465.000 €**:

2022: 116.250,00 euros.

2023: 348.750,00 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

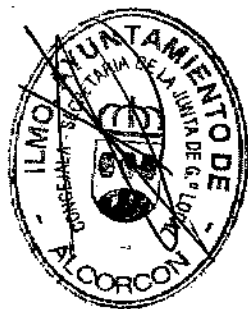
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por **DANIEL RUBIO**. Fecha: 2022.04.21. 13:01:01+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 6 de mayo de 2021, punto 2/169, se adjudicó la contratación de **SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a



favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, por un importe total, para un año de contrato, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) IVA incluido, según la siguiente distribución por lotes y anualidades.

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 15.000 €:

2021: 7.500,00 euros.

2022: 7.500,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 465.000 €:

2021: 232.500,00 euros.

2022: 232.500,00 euros.

Los contratos administrativos se formalizaron en fecha 1 de septiembre de 2022. Con fecha 25/10/2021, mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención ciudadana, se procedió a aprobar el reajuste de anualidades de ambos lotes, quedando establecidas las anualidades de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 15.000 €

2021: 3.750,00 euros.

2022: 11.250,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 465.000 €

2021: 116.250,00 euros.

2022: 348.750,00 euros."

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el plazo contractual podrá ser prorrogado por un máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, de fecha 9 de marzo de 2022, relativa a la procedencia de la prórroga prevista en los pliegos, aportando comunicación de conformidad del contratista de fecha 8 de marzo de 2022 que consta en el expediente.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada por el contratista para los dos lotes del contrato. El plazo de duración de la prórroga será de UN (1) AÑO, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. La cuantía asignada a los servicios prorrogados, conforme a las condiciones de adjudicación y formalización del



contrato, será de 480.000,00 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

PRÓRROGA	TOTAL, IVA incluido.
LOTE 1 (SIN CONSTANCIA DE ENTREGA)	15.000,00 €
2022	3.750,00 €
2023	11.250,00 €
LOTE 2 (CON CONSTANCIA DE ENTREGA)	465.000 €
2022	116.250,00
2023	348.750,00

Con fecha 11 de abril de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 1 de abril de 2022, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 10 92000 22201, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

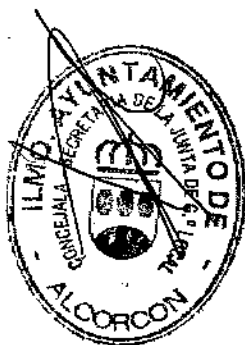
Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA de los lotes 1 y 2 del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, por el plazo de UN (1) AÑO, del desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, por un importe total de 480.000,00 €, IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en las ofertas presentadas en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) para financiar las prestaciones de la



contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22201 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 15.000 €:
2022: 3.750,00 euros.
2023: 11.250,00 euros.
- LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA", por importe total de 465.000 €:
2022: 116.250,00 euros.
2023: 348.750,00 euros."

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

En Alcorcón, a fecha de firma.

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.21. 09:30:47+02'00'."

- **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 6 de abril de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº240, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación 2022157 PSE y 2020307 ASE.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la JGL de fecha 6 de mayo de 2021, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES SIN Y CON CONSTANCIA DE ENTREGA (Lotes 1 y 2) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. , S.M.E, formalizándose el contrato el día 1 de septiembre de 2021. El plazo de ejecución que se estableció fue de un año, a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.6 y 2 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20, lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO desde su formalización.

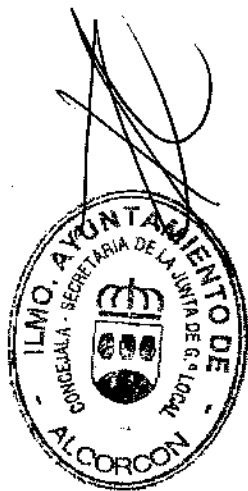
Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de un año adicional. La prórroga será obligatoria para el empresario en los términos establecidos en el art. 29.2 de la LCSP.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

Los plazos parciales de ejecución de los servicios se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

El 8 de marzo de 2022, los Representantes de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, han comunicado su conformidad con la prórroga "a partir de 31 de agosto de 2022 por el periodo de un año adicional, tal y como establece el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las mismas condiciones que figuran en el acuerdo original".



La Técnico de Gestión Laboral, con el VºBº del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con fecha 9 de marzo de 2022, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato por otro año, por un importe de 480.000,00€ (IVA incluido) para el periodo comprendido entre el 1/09/2022 al 31/08/2023.

Consta en el expediente certificado expedido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad acreditativo de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el contrato (art. 35. 1. g) de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.11. 14:32:28+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de mayo de 2022, así como los cuatro (4) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 1 de abril del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
372/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES SIN Y CON



CONSTANCIA DE ENTREGA, LOTES 1 Y 2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (157/22 Y 307/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO:

9-RÉGIMEN INTERIOR

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

10-920.00-222.01

IMPORTE:

480.000,00 EUROS

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/03/2022: Interés del centro gestor en prorrogar el servicio, suscrito por el Director de Organización interna y Régimen interior, D. Andrés Couso Tapia.

08/03/2022: Aceptación de la prórroga por parte del contratista.

09/03/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, la Asesora Jurídica.

01/04/2022: Retenciones de crédito nº 220229000109, 220229000110, 220220003920 y 220220003921.

11/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

21/04/2022: Informe sobre la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal delegado de Organización interna, y Atención Ciudadana.



III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la	X		



TRLHL. Art. 117.2 LCSP	autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.05.05 09.11.07+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 92000 22201 22022001526 3.750,00

POSTALES



IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. POST. Y TELEGRÁFICOS – LOTE 1 (SIN CONSTANCIA DE ENTREGA) DEL 01/09/22 A 31/08/23 (NRI 10/03/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220003920.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2022, 08.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92000	22201		11.250,00

POSTALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	11.250,00		



TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. POST. Y TELEGRÁFICOS – LOTE 1 (SIN CONSTANCIA DE ENTREGA) DEL 01/09/22 A 31/08/23 (NRI 10/03/2022).

Nº OPERACIÓN: 2202209000109.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2022, 08.54. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022	
--	-------------------------	--	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22201	22022001527	116.250,00	

POSTALES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS
(116.250,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. POST. Y TELEGRÁFICOS – LOTE 2 (SIN CONSTANCIA DE ENTREGA) DEL 01/09/22 A 31/08/23 (NRI 10/03/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220003921.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2022.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2022, 08.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92000	22201		348.750,00

POSTALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (348.750,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	348.750,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERV. POST. Y TELEGRÁFICOS – LOTE 2 (SIN CONSTANCIA DE ENTREGA) DEL 01/09/22 A 31/08/23 (NRI 10/03/2022).

Nº OPERACIÓN: 2202209000110.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2022, 08.54. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA de los LOTES 1 Y 2 del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, por el plazo de un (1) año, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en las ofertas presentadas en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22201 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- **LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA"**, por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000 €):
 - ✓ Año 2022: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €).
 - ✓ Año 2023: ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €).

- **LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA"**, por importe total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (465.000 €):
 - ✓ Año 2022: CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (116.250,00 €).
 - ✓ Año 2023: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (348.750,00 €)

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/186.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA QUE



[Handwritten signature]

REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR PARA EL AÑO 2022.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 26 de abril de 2022 (P.S. Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020) y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D. LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA, DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, Y SEGÚN EL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, PARA LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR DEL AÑO 2022

Instruido el expediente 2022/11 de la Concejalía de Educación e Infancia arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2022 y que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

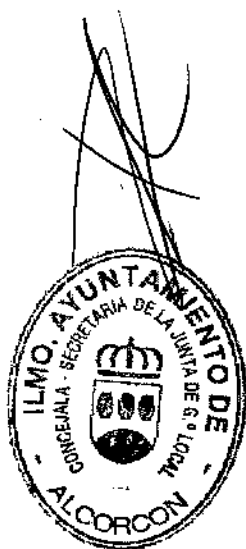
Alcorcón, en el día de firma.

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (P.S. Decreto Alcaldía Presidencia 10/03/2020). Fdo: LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.04.26. 13:30:17+02'00'la

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Técnico de la Concejalía de Educación, con el visto bueno del Director General de Deportes, Educación e Infancia, de fecha 26 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR DEL AÑO 2022

ANTECEDENTES:



Instruido el expediente 2022/11 de la Concejalía de Educación e Infancia en relación a la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario UNED Madrid Sur del año 2022, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El día 29 de marzo de 2017 el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó por unanimidad la ratificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid Sur, previamente aprobados por las entidades integrantes del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.

SEGUNDA: En cuanto a la aportación anual del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario, los Estatutos establecen en el art. 16.2. que la aportación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio comprenderá:

1. La cesión de uso de los inmuebles indicados en el artículo 10.1 y de los gastos derivados de su funcionamiento en los términos que se establecen en el artículo 10.4. En el caso de que el personal sea facilitado por el consorcio y no por el ayuntamiento, este último deberá aportar, asimismo, su coste íntegro.
2. La financiación ordinaria prevista en el punto 4 de este artículo.
3. La aportación dineraria que en su caso proceda, conforme al punto 5 de este artículo, destinada a atender necesidades o variaciones extraordinarias en el presupuesto.

La aportación municipal establecida en el punto 4 del mencionado art. 16: financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Alcorcón, no estará incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el art. 2.2. de dicha ley.

Esta aportación municipal se efectuará sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para este mismo año la aportación ordinaria de la UNED.

TERCERA: Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora del Consorcio de la UNED Madrid Sur el 20 de julio de 2021, la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento para el ejercicio 2022 es idéntica a la del ejercicio anterior, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 12.120,00 €.

CUARTA: De conformidad con lo anterior, y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario UNED Madrid Sur para el año 2022 asciende a la cantidad de 12.120,00 € (doce mil ciento veinte euros).

CONCLUSIÓN



Se realiza la siguiente propuesta al Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, en sustitución de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2019, y según el régimen de suplencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 10 de marzo de 2020 para que proponga ante la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2022 y que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación

En Alcorcón el día de la firma.

Técnico de Educación. Firmado digitalmente por BEGOÑA VEGANZONES JIMÉNEZ-08***S. Fecha: 2022.04.26. 10:31:38+02'00'.

VºBº DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (P.S. Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.04.26. 11:28:51+02'00'."

- **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL CONSORCIO UNED MADRID SUR – EJERCICIO 2022.

La Concejalía de Educación e Infancia, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, solicita la emisión de informe jurídico respecto a la aprobación del gasto necesario correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento al Consorcio UNED MADRID SUR, aportando expediente administrativo electrónico en el que obra certificación expedida por el Director del Consorcio con fecha 14 de febrero de 2022, acreditando que conforme el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio en su sesión del pasado 20 de julio de 2021, la aportación económica que le corresponderá al Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2022 asciende a la cantidad de 12.120,00 €, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.4 de los Estatutos vigentes.

Igualmente, por la Técnico de la Concejalía de Educación se ha emitido informe de fecha 29 de marzo de 2022, determinando la procedencia de aprobar y aportar la cantidad anterior a la vista de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento mediante el acuerdo de Pleno adoptado el 29 de marzo de 2017, por el que se aprobaron los nuevos Estatutos del Convenio.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



I.- Reiterando las efectuadas en el anterior informe de esta Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se indicaba:

"El nuevo art. 16 establece que la aportación presupuestaria de los ayuntamientos al consorcio comprenderá tanto la cesión de uso de los inmuebles que se enumeran (en el caso de Alcorcón el inmueble de la CL. Escolares s/n) como los gastos derivados de su funcionamiento, y una aportación dineraria destinada a atender necesidades o variaciones extraordinarias en el presupuesto (financiación global de la actividad del Centro).

Salvo mejor opinión de la Intervención Municipal, estas aportaciones son acordes a las obligaciones municipales tanto respecto al mantenimiento de centros educativos, como teniendo en consideración que la financiación no es referida a servicios académicos (disposición adicional novena LBRL, punto 2º) como se establecía en los anteriores Estatutos (art. 14) y sí a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, competencias municipales establecidas por la letra m) del apartado 2 del art. 25 antes citado."

Y a la vista de la certificación expedida por la Directora del Consorcio, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal al Convenio, en cumplimiento de los compromisos asumidos con la integración de Alcorcón en el Consorcio.

II.- No obstante lo anterior, la Intervención Municipal con carácter previo deberá certificar o emitir informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que por importe de 12.120,00 asciende la aportación anual municipal al presupuesto del Consorcio.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación del gasto comprometido.

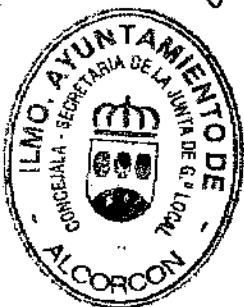
CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local, previa certificación acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado por la Intervención Municipal, proceda a la aprobación de la aportación municipal al CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID SUR, que asciende a 12.120,00 euros, en cumplimiento del compromiso adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2017 aprobando los nuevos Estatutos reguladores del Consorcio, en el que se integra este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene que informar.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-007***J. Fecha: 2022.04.20. 12:45:55+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 22 de abril del corriente, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 353/2022

TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES.

APROBACIÓN DEL GASTO.

APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR. AÑO 2022.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES
SUB TIPO:	TRANSFERENCIA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	12.120,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-320.00-480.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/02/2011: Convenio de Constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

16/11/2016: Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur.

29/03/2017: Acuerdo Plenario relativo a la ratificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur.

22/09/2020: Acta del Pleno de la Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Madrid-Sur.

29/03/2022: Memoria y presupuesto 2022.

14/02/2022: Documento de pago de la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio de 2022, suscrito por Ainhoa Rodríguez Oromendía, Directora del Consorcio Univesitario del Centro Asociado UNED de Madrid Sur.

26/04/2022: Informe técnico relativo a la aportación anual del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrito por D^a Begoña Verganzones Jiménez, Técnica de la Concejalía de Educación.

20/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		



	presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	Adecuación de la propuesta a los acuerdos de municipalización y Plan Anual de Inversiones y Financiación, en su caso	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.05.03. 14:21:38+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
31	32000	48001	22022001606	12.120,00	

TRANSFERENCIA UNED

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APORTACIÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED MADRID.



FUNCIONAMIENTO AULAS UNIVERSITARIAS AÑO 2022 (NRI 21/04/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004822.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 13:37. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2022 y que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/187.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES-LIQUIDACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 2021498_CF).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 13 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES-LIQUIDACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 2021498_CF)



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2021146_AOs y 2021498_CF relativos a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la ejecución y liquidación del contrato del lote 1 de las referidas obras y que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR las Certificaciones-Liquidaciones de las obras ejecutadas en cada una de las instalaciones que constituyen el LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" de la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. 2021146_AOs), lote ejecutado por la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A.U. con NIF A50308139, liquidaciones que han sido elaboradas por la Dirección Facultativa y cuya suma asciende a un importe total de 4.805,29 €, IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado, imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 1,41 % sobre el precio del contrato de dicho lote.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de las liquidaciones aprobadas según lo establecido en el ordinal anterior, por importe total de 4.805,29 €, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32-34100-63100.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos fijados en la cláusula 40 del PCAP que rige el contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación preceptiva."

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008***D. Fecha: 2022.04.13. 10:00:28+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de abril de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES-LIQUIDACIONES DEL LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL



CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación nº 2021146_AOs relativo a la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, por lotes. Celebrado el correspondiente procedimiento abierto simplificado, mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2021 se adjudicó el lote 1 de dicha contratación a favor de MONDO IBERICA, S.A.U, con NIF A50308139, por un importe total de 341.076,68 €, IVA incluido, importe que supuso una baja del 31,92% sobre el presupuesto de dicho lote, con la valoración económica por campos de fútbol igualmente indicada en dicha oferta. El correspondiente contrato administrativo se formalizó en fecha 31 de agosto de 2021, suscribiéndose el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el siguiente día 4 de octubre.

2.- Mediante Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Deportes de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio las Certificaciones-Liquidaciones de las obras ejecutadas en cada una de las instalaciones que constituyen el LOTE 1, certificaciones que suman un total de 4.805,29 €, IVA incluido. Dichas liquidaciones han sido conformadas por los técnicos municipales responsables del contrato y que han asumido la Dirección Facultativa de las obras, significándose que los importes a los que ascienden las mismas se corresponden íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 1,41 % sobre el precio del contrato. Además, ninguna de las liquidaciones supera, por separado, el 10% del importe ofertado por el contratista para la ejecución independiente de cada una de las 3 obras que forman parte del lote 1.

Constan en el expediente administrativo las actas de recepción de las obras suscritas por los representantes del Ayuntamiento que han asumido la Dirección Facultativa, y por el contratista.

3.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público (LCSP), y en el artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta liquidación recoge la medición adicional de las obras ejecutadas respecto a la contemplada inicialmente en el proyecto y ha sido elaborada por la dirección facultativa dentro del plazo de un mes desde su recepción y conforme a la tramitación que con carácter general prevé el artículo 166 del RGLCAP.

Según lo indicado en la cláusula 40 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 243 de la LCSP, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado



de las mismas. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

A tenor de lo establecido en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP, no requerirá expediente de modificación de contrato la realización de variaciones en el mismo cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial.

Consta en el expediente documento de retención de crédito por el importe correspondiente al 10% del presupuesto base de licitación del lote 1 de la contratación, acreditándose por tanto la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las liquidaciones de estas obras.

Se incorpora al expediente RC en el ejercicio 2022 (operación nº 220220004702), a fin de financiar el gasto con cargo al presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 39 y 40 del PCAP que rige el contrato, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la LCSP y los artículos 160 y 166 del RGLCAP, no superando el límite del 10 % previsto las variaciones totales experimentadas en el precio del contrato que se recogen en la liquidación del mismo, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte la siguiente propuesta de ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR las Certificaciones-Liquidaciones de las obras ejecutadas en cada una de las instalaciones que constituyen el LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" de la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. 2021146_AOs), lote ejecutado por la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A.U. con NIF A50308139, liquidaciones que han sido elaboradas por la Dirección Facultativa y cuya suma asciende a un importe total de 4.805,29 €, IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 1,41 % sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de las liquidaciones aprobadas según lo establecido en el ordinal anterior,



por importe total de 4.805,29 €, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32-34100-63100.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos fijados en la cláusula 40 del PCAP que rige el contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación preceptiva."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.12. 14:00:52+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 11 de abril del corriente, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 366/2022

CONTRATO DE OBRAS.

LIQUIDACIÓN. FASE O.

CERTIFICACIONES-LIQUIDACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (Exptes. 498/2021-146/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO DE EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	4.805,25 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-631.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA




RESOLVER LA DISCREPANCIA:**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/10/2021: Acta comprobación replanteo e inicio obras.

16/11/2021: Acta recepción campo nº 2.

03/12/2021: Actas recepción de campos futbol nº 3 y 7.

17/11/2021: Certificación nº 1.1 Octubre-Noviembre 2021.

03/12/2021. Certificaciones nº 2.2 y 3.3 Noviembre y Diciembre 2021.

12/04/2022. Retención de crédito nº 220220004702.

12/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la liquidación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la liquidación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

Facturas nº F/2021/10665, F/2021/10667 y F/2021/10669.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son	X		





	ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.				
Art. 19. a) RD 424/2017.	5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X		
Art. 19.b) RD 424/2017..	6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.		X		
Art. 19.c) RD 424/2017.	7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.		X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.7 Art. 243.3 LCSP	8. Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.7 Art. 235 Y 242.5 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de las obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.7 Art.	10. Al tratarse de presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente	X			

235 LCSP	pronunciamento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP L. 37/92 IVA L. 25/2013	11. Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<p>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Se recomienda que estas actuaciones sean realizadas en plazo legal establecido, de conformidad con lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 243 de LA Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.</p>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.05.04. 12:17:17+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
31	34100	63100	22022001564	4.805,29	

REPOSICIÓN CÉSPED

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.805,29 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRAM. F-2021/10665-10667-10669- CERTIFIC.-LIQUIDACIONES LOTE 1 OBRAS SUSTITUCIÓN CÉSPED CAMPOS FÚTBOL (NRI 13/01/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004702.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria de de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/04/2022, 12:21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Certificaciones-Liquidaciones de las obras ejecutadas en cada una de las instalaciones que constituyen el LOTE 1 "COMPLEJO DEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO" de la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. 2021146_AOs), lote ejecutado por la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A.U. con NIF A50308139, liquidaciones que han sido elaboradas por la Dirección Facultativa y cuya suma asciende a un importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.805,29 €), IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado, imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 1,41 % sobre el precio del contrato de dicho lote.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de las liquidaciones aprobadas según lo establecido en el ordinal anterior, por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.805,29 €), con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32-34100-63100.



TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, **redacte informe** sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, **se proceda** a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos fijados en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ANADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/188.- ANADIDO PRIMERO URGENTE.- REVOCACIÓN DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 7/523 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 28.12.21, RELATIVO A ABONO DE INTERESES DEVENGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 9 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 7/523 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de rectificación de errores arriba referenciado, siendo necesaria la anulación de la operación contable n° 120210010012 por importe de 182.236,30 € en concepto de intereses por “Ejecución de sentencias 235/17 intereses moratorios de reintegros 2010-11 hasta la fecha”, y en tanto esta circunstancia pudiere



afectar a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ejercicio 2021, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano que adoptó el acuerdo, trate en siguiente punto en la próxima sesión que se celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 7/523 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021".

En Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 09/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 9 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO 7/523 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Al objeto de dar cumplimiento a la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio, del Juzgado mercantil nº 6 de Madrid dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, en la que expresamente se condenaba al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón

"a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00€ más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales",

esta Concejala delegada elevó varias propuestas de acuerdo a la Junta de Gobierno local para la ejecución de la referida sentencia en sus estrictos términos, así como para proceder a la ejecución del acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2021 por el que se instaba al mencionado órgano de Gobierno a que adoptase los acuerdos que procediesen para el reintegro de la cantidad de las referidas cantidades a la masa activa de EMGIASA.

De esta forma, el 7 de septiembre de 2021, mediante acuerdo 5/336, la Junta de Gobierno local procedió a:



“Aprobar el reintegro la devolución a la mercantil EMGIASA, S.A. con CIF A80453863 de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011 por un importe de 15.375.000€, más los intereses legales correspondientes, cifrados en 5.910.305,40€ en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015”.

Dicho reintegro se aplicó al concepto del presupuesto de ingresos 53400 y fue efectivamente abonado por una cuantía global de 21.285.605'40 euros.

Con posterioridad, y mediante comunicación judicial a la Asesoría Jurídica municipal, se recibió nueva solicitud de reconocimiento y pago de intereses que fue informada favorablemente por la Intervención General tras propuesta de gasto de la Titular de la Oficina Presupuestaria. En base a esta nueva comunicación, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo 7/523, en fecha 28 de diciembre de 2021, que se adjunta como Anexo 1, en el que se establecía:

“PRIMERO. Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados a 27/09/2021, por importe de 1.303.294,51 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 5340:

Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

TERCERO. Notificar a la Empresa, Juzgado de lo Mercantil, nº 6 de Madrid, Intervención, Tesorería y Contabilidad.

En el último acuerdo, se ha advertido la improcedencia de llevar a cabo lo dispuesto en su apartado SEGUNDO, tal y como advierte el Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 9 de mayo de 2022, que se adjunta como Anexo 2, pues la Diligencia de Ordenación de fecha 30 de



noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Mercantil 6 de Madrid, en el Procedimiento ETJ 5/2019, por el que se acuerda "seguir con la ejecución por las siguientes cantidades: 1.302.294,51€ en concepto de intereses no satisfechos posteriores a la sentencia de primera instancia (calculados conforme el artículo 576 LEC = Interés legal incrementado en dos puntos) determina que "no procede el abono de los intereses cuantificados por importe de 182.236,30€, por cuanto el pago del principal (devolución de los dividendos) 15.375.000€, tuvo lugar el pasado día 28 de septiembre de 2021, razón por la cual no devengan más intereses, quedando sólo pendiente de abono el importe 1.302.294,51€ referido a los intereses procesales (art. 576 LEC referidos al interés legal incrementado en dos puntos) y cuyo importe fue determinado en la diligencia anteriormente indicada".

Este error ya fue advertido con anterioridad a la adopción del acuerdo que hoy se propone y se puso en conocimiento de la Intervención y la Tesorería Municipal, de modo que al Juzgado sólo se transfirió el importe de 1.302.294,51€, tal y como se puede comprobar en el justificante de consignación judicial que se adjunta como anexo 3.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal informa favorablemente la procedencia de la subsanación del acuerdo anterior, revocando su apartado segundo.

En su virtud, esta Concejala delegada viene a elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano que adoptó el acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021 que se precisa dejar sin efecto, la siguiente propuesta de acuerdo:

"determinada la improcedencia de llevar a efecto el apartado segundo del acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021, relativo al abono de los intereses devengados del cumplimiento de la sentencia 508/2018 de fecha 28 de septiembre en el rollo de Apelación 1219/2017 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, en los términos que se ponen de manifiesto en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2022, y no habiéndose efectuado transferencia de la cantidad erróneamente aprobada al Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015:

PRIMERO: Revocar, dejando sin efecto, el apartado Segundo del acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021 que textualmente dice:

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y



entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO: En ejecución del acuerdo anterior ANULAR la operación contable nº 120210010012 por importe de 182.236,30€ en concepto de intereses en cuyo concepto establece: "Ejecución de sentencias 235/17 intereses moratorios de reintegros 2010-11 hasta la fecha".

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 09/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de mayo de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA REVOCACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO 7/523 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de diciembre de 2021, textualmente estableció:

PRIMERO. Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados a 27/09/2021, por importe de 1.303.294,51 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 5340: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

TERCERO. Notificar a la Empresa, Juzgado de lo Mercantil, nº 6 de



Madrid, Intervención, Tesorería y Contabilidad.

En el mismo se ha incorporado indebidamente lo establecido en el apartado SEGUNDO, pues la Diligencia de Ordenación de fecha 30 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Mercantil 6 de Madrid, en el Procedimiento ETJ 5/2019, por el que se acuerda" seguir con la ejecución por las siguientes cantidades.: **1.302.294,51€** en concepto de intereses no satisfechos posteriores a la sentencia de primera instancia (calculados conforme el artículo 576 LEC = Interés legal incrementado en dos puntos)

Y por tanto no procede el abono de los intereses cuantificados por importe de 182.236,30€, por cuanto el pago del principal (devolución de los dividendos) 15.375.000€ tuvo lugar el pasado día 28 de septiembre de 2021, razón por la cual no devengan más intereses, quedando sólo pendiente de abono el importe 1.302.294,51€ referido a los intereses procesales (art. 576 LEC referidos al interés legal incrementado en dos puntos) y cuyo importe fue determinado en la diligencia anteriormente indicada.

Este hecho ya se puso en conocimiento de la Intervención y la Tesorería Municipal y al Juzgado sólo se transfirió el importe de 1.302.294,51€

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en proceder a subsanar el acuerdo anterior, revocando su apartado segundo, pues se corresponde con un acto desfavorable al interés municipal que no se fundamenta en obligación firme alguna, pues sólo es preciso abonar en concepto de intereses el importe establecido en el apartado Primero del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, órgano que adoptó el acuerdo que se precisa dejar sin efecto, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Determinada la improcedencia de llevar a efecto el apartado Segundo del acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021, relativo al abono de los intereses devengados del cumplimiento de la sentencia 508/2018 de fecha 28 de septiembre en el rollo de Apelación 1219/2017 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, en los términos que se ponen de manifiesto en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2022, y no habiéndose efectuado transferencia de la cantidad erróneamente aprobada al Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015:

PRIMERO: Revocar dejando sin efecto el apartado Segundo de acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021 que textualmente dice:

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes



de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO: En ejecución del acuerdo anterior ANULAR la operación contable nº 120210010012 por importe de 182.236,30€ en concepto de intereses en cuyo concepto establece: "Ejecución de sentencias 235/17 intereses moratorios de reintegros 2010-11 hasta la fecha".

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.09. 19:47:26+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, **habiendo sido determinada la improcedencia** de llevar a efecto el apartado segundo del acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021, relativo al abono de los intereses devengados del cumplimiento de la sentencia 508/2018 de fecha 28 de septiembre en el rollo de Apelación 1219/2017 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, en los términos que se ponen de manifiesto en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2022, y no habiéndose efectuado transferencia de la cantidad erróneamente aprobada al Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015:

PRIMERO.- REVOCAR, DEJANDO SIN EFECTO, el apartado Segundo del acuerdo 7/523 de 28 de diciembre de 2021 que textualmente dice:

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO.- En ejecución del acuerdo anterior, **ANULAR** la operación contable nº 120210010012 por importe de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL



DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (182.236,30 €) en concepto de intereses en cuyo concepto establece: "Ejecución de sentencias 235/17 intereses moratorios de reintegros 2010-11 hasta la fecha".

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/189.- ANADIDO SEGUNDO URGENTE. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXpte. 2022039_AOs).

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo firmado por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 9 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA SESIÓN A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL ONCE DE MAYO DE 2022, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEG Y SALUD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACION 2022039_AOs.

Considerando la necesidad de realización de actuaciones de reparación y rehabilitación de las piscinas exteriores del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo, y a fin de iniciar la ejecución de la obra en el menor plazo posible, de cara a posibilitar la finalización de los trabajos para la apertura de las instalaciones de piscinas para la temporada estival 2022, y para anticipar la realización de trabajos previos de seguridad, que no interfieran con actuaciones dentro del polideportivo, y así poder facilitar que las obras puedan desarrollarse simultáneamente con otras actuaciones en el polideportivo.

Por tanto, es necesario que se incluya con carácter de urgencia, el correspondiente punto en el orden del día, de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, a fin de dar celeridad a la tramitación.



En Alcorcón,

El Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008***D. Fecha: 2022.05.09. 10:20:25+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 9 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON (EXPTE. Nº 2022039_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022039_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON, y a la vista del informe emitido en fecha 9 de mayo de 2022 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y demás documentación incorporada al expediente en relación a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de dichas obras, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON (expte. contratación nº 2022039_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON, elaborado y firmado en fecha 6 de mayo de 2022 por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A., contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

El Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008***D. Fecha: 2022.05.09. 10:20:25+02'00'."



• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO SANTO DOMINGO” DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022039_AOs

CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de mayo de 2022 se adjudicó el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO SANTO DOMINGO” DE ALCORCON a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A., con NIF A28947117.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el *R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

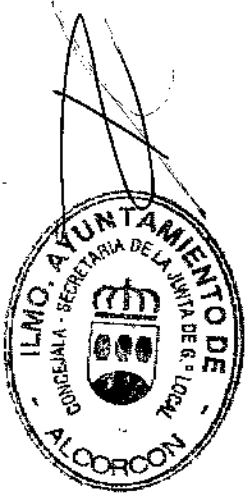
Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. David Rodríguez Salas.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras por parte del contratista de las mismas y firmado en fecha 6 de mayo de 2022, éste ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto.

Por los técnicos municipales responsables del contrato, se ha dado traslado de toda la documentación anterior al Servicio de Contratación, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que este órgano, a la vista de lo expuesto anteriormente y la documentación incorporada al expediente, adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la



empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON (expte. contratación nº 2022039_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON, elaborado y firmado en fecha 6 de mayo de 2022 por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A., contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.05.09. 10:38:00+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

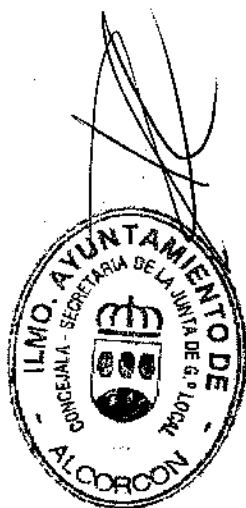
PRIMERO.- DESIGNAR a D. DAVID RODRÍGUEZ SALAS, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON (expte. contratación nº 2022039_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON, elaborado y firmado en fecha 6 de mayo de 2022 por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A., contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

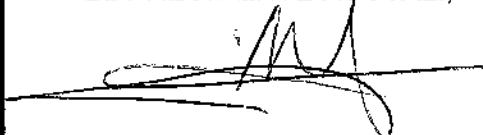
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE AGCTAL.,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo. Raquel Rodríguez Tercero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/205 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **24 de mayo de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 24 de mayo de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

